Urbanismo, en la que se ha tiene una opinión unánime favorable en su contenido. Pide al Sr. Secretario que informe sobre el procedimiento, que es el establecido en el artículo 12 del Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que consiste básicamente en que una vez negociado y suscrito se informa al público durante veinte días para someterlo a continuación a la ratificación del Pleno.
La portavoz del Grupo Socialista, Doña Purificación Ruiz Velasco, pide que se les facilite una copia del convenio que se suscriba.
El Sr. Alcalde responde que se entregaría una copia a todos los portavoces antes de su publicación.

8.- ASUNTOS PENDIENTES SOBRE LA MESA: DOTACIÓN ECONÓMICA.- Queda aprobado el presente asunto en el punto 2 del orden del día.

URGENCIA.- El Sr. Alcalde explica al Pleno que no ha sido posible fijar en el orden del día el convenio a suscribir, si así le parece al Pleno, y por razones de urgencia y aplicación especialmente en la campaña veraniega, es necesario adoptar acuerdo al respecto.
Por unanimidad de los trece sres. concejales que componen la Corporación, se acuerda incluir por urgencia en el orden del día el siguiente punto:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA LOCAL Y GUARDIA CIVIL, ÁMBITO DE LA GUARCIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA EN MATERIA DE SEGURIDAD.- El Sr. Alcalde explica la conveniencia del asunto y procede a su lectura íntegra y manifiesta que dará una copia a los portavoces.
El concejal de Izquierda Unida, Don José-Raúl Calero Álvarez, comenta que le parece bien que se vote ahora pero le hubiera gustado que se les hubiese pasado una copia antes.
La Concejal del PADE, Doña María Purificación Tortuero Pliego, manifiesta que está de acuerdo en todo lo que sea colaborar y mejorar.
La portavoz del Grupo Socialista, Doña Purificación Ruiz Velasco, añade que les parece bien todo lo que sea mejorar.
Enterados del asunto y suficientemente debatido, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece Sres. concejales que lo componen, ACUERDA:
PRIMERO.- Convenir con el Ministerio del Interior la suscripción del acuerdo que en anexo de este acuerdo se transcribe.
SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma del convenio descrito.

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR

(DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA Y GUARDIA CIVIL, ÁMBITO DE LA

GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA (GUADALAJARA) EN MATERIA DE SEGURIDAD

En , a de de 2007

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. ANTONIO CAMACHO VIZCAÍNO, Secretario de Estado de Seguridad, nombrado para este cargo por Real Decreto 631/2004, de 19 de abril (B.O.E. nº 96, de 20 de abril de 2004), y con competencia para la suscripción de convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado

De otra, el Excmo. Sr. Don David Atienza Guerra, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara).

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I. El Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 1599/2004 de 2 de julio, es el órgano de la Administración del Estado que tiene a su cargo, entre otras misiones, la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la Administración General de la seguridad ciudadana, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y la seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y las leyes que la desarrollan, y el ejercicio del mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; así como la administración general de la policía de circulación y de la seguridad vial.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el Director General de la Policía y de la Guardia Civil ejerce el mando directo del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, al que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine.

Por su parte la Dirección General de Tráfico, bajo la dependencia del Subsecretario del Departamento, es el órgano encargado de la coordinación e impulso de la política de tráfico y seguridad vial; correspondiendo a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil las funciones de policía de tráfico que el ordenamiento jurídico atribuye en materia de control de tráfico en vías interurbanas.

II. El nuevo Convenio Marco firmado el 20 de febrero de 2007, entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), tiene por objeto establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana y de seguridad vial que se desarrollen en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

III. El Ayuntamiento de Alovera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, participa en el mantenimiento de la seguridad pública en su ámbito municipal de competencias, en los términos establecidos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; para el cumplimiento de estas funciones, entre otras, cuenta con un Cuerpo de Policía Local conforme al marco establecido en el Título V de la propia Ley Orgánica 2/1986.

De acuerdo con las previsiones del Convenio Marco, el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Alovera consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un plan global de colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho Municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

IV . El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a la Administración del Estado –entre otras- las competencias determinar la normativa técnica básica que afecte de manera directa a la seguridad vial, la regulación del transporte de personas y de mercancía. En particular, atribuye al Ministerio del Interior la vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en travesías cuando no exista policía local.

Por último, concede competencias a los Municipios para la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no este expresamente atribuida a otra Administración.

V. El Convenio Marco contempla como instrumento idóneo para canalizar la colaboración entre el Ministerio del Interior y los diferentes municipios la fórmula de acuerdos singulares.

Por ello convienen en instrumentar el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local de Alovera en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias, y en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincia el 20 de febrero de 2007.

Segunda. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

La Dirección General, a través de la zona, comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, proporcionará al Ayuntamiento de Alovera los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.

Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.

El Ayuntamiento de Alovera facilitará a la zona, comandancia o unidad territorial la información de interés policial de que disponga. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.; de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercera. ACCESO A BASES DE DATOS

Se habilitarán las formulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos

Cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a un protocolo que se incorporará como Anexo a este Acuerdo, en el que se concreten características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Todo ello con respeto a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarta. COMUNICACIÓN POLICIALES CONJUNTAS

Se propiciará la integración de ambos Cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y 092.

Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092, a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y el Cuerpo de Policía Local.

Quinta. OFICINAS DE DENUNCIAS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Con la finalidad última de posibilitar una mejora de la prestación del servicio al ciudadano, se propiciará la utilización conjunta de Oficinas de Denuncias y Atención al Ciudadano, con el fin de optimizar los recursos humanos de los servicios comunes compatibles con la prestación del servicio.

En este sentido, se podrán utilizar diferentes fórmulas que pueden ir desde la incorporación de fuerzas de la Policía Local en las Oficinas de Denuncias de la Guardia Civil o constituir Oficinas de Denuncias en dependencias municipales, con el objeto de descentralizar y acercar más el servicio al ciudadano. En este último caso, la dirección y supervisión de estas oficinas estará, en lo que concierne a aquellos asuntos cuyo conocimiento sea competencia de la Guardia Civil, en todo momento a cargo de responsables del citado Cuerpo.

Las Oficinas de Denuncias radicadas en dependencias municipales podrán recepcionar las denuncias por hechos delictivos que en su caso se determinen por los responsables de la Guardia Civil y la Policía Local en el municipio. De todas las denuncias de índole penal recibidas se dará traslado a la Unidad Territorial de la Guardia Civil del citado municipio.

En el supuesto de disponer de sistemas informáticos para tramitación de denuncias, en los citados municipios se instalarán las aplicaciones informáticas necesarias, para que las Oficinas de Denuncias puedan recibir y tramitar las correspondientes denuncias por infracciones penales, de tal forma que queden integradas, en lo que compete a los asuntos indicados, en el sistema informático correspondiente de la Dirección General en el ámbito de la Guardia Civil.

La interconexión informática de las citadas Oficinas de Denuncias deberá ajustarse a un protocolo que se incorporará como Anexo al presente Acuerdo en el que se concretarán las características técnicas de los equipos y programas, niveles de acceso, confidencialidad de los datos, todo ello con respeto a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Con independencia de lo anterior, se estudiará y, en su caso, se propondrá la adopción común de impresos, formularios normalizados de presentación denuncias y demás material de soporte técnico policial.

Sexta.- COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS POLICIALES

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno los Cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámite de los asuntos que les incumba.

Séptima.- JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD Y PLANES LOCALES DE SEGURIDAD

La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos de para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad en el ámbito municipal, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos Cuerpos policiales.

La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de 6 meses desde la firma del presente Acuerdo, un *Plan Local de Seguridad*, que recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de

Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

El Plan Local de Seguridad incluirá *Programas de Actuación* que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva Comunidad Local.

Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento respecto de necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y para fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas, para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

Octava.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del presente Acuerdo.

La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

Este Acuerdo tendrá una duración inicial de tres años, prorrogándose sucesivamente de forma tácita por periodos anuales, pudiéndose resolver por incumplimiento grave de alguna de las partes de las obligaciones esenciales del mismo y por denuncia expresa de cualquiera de ellas formalizada con tres meses de antelación.

Décima.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, y las controversias que se deriven de su aplicación, y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresadas.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD **EL ALCALDE DE ALOVERA**

Fdo. Don Antonio Camacho Vizcaíno **Fdo. Don David Atienza Guerra**

10.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de las gestiones y Resoluciones de la Alcaldía más relevantes desde la última sesión ordinaria y en concreto de las siguientes:

1.- Decreto de Alcaldía nº 300 de Nombramiento de Tesorero de los Fondos Municipales al Concejal de Hacienda D. Juan Vicente Hernández Cuadrado.

2.- Turnos de Policía: Se intenta cubrir el mayor número de horas posible, durante el verano se intenta cubrir las tardes y las noches de los fines de semana, por lo que se ha suprimido el turno de tarde para cubrir tardes-noche. En cuanto pasen las vacaciones y con todos los efectivos disponibles se modificarán los actuales turnos.

3.- Se ha adquirido por parte del Ayuntamiento un detector de fugas de agua por importe de 3.850 € más IVA.

4.- Se procederá a la sustitución de las dos válvulas de llenado del Deposito nº 1 de abastecimiento de agua, ya que el caudal que entra es inferior al consumo, lo que obliga a dar servicio desde el depósito nº 2, el coste de esta operación es de 11.850 € más I.V.A., donde se prevé igualmente una bomba de achique en nuevo grupo de presión por seguridad y los problemas de filtraciones del canal.

5.- Decreto nº 301 de Nombramiento a D. José Luis Peña Velasco, en su calidad de Presidente de la Asociación de pensionistas y Jubilados de Alovera, colaborador de la Alcaldía en funciones de coordinación de políticas municipales en relación con la política de mayores en el Centro de Día.

6.- Sobre el Convenio Laboral se mantuvo una reunión con el Comité en el que se acordó dejar el Convenio igual pero redactando nuevamente algunos aspectos que no se interpretaban suficientemente, dejándose el asunto sobre la mesa hasta que se realice dicha redacción, del Convenio así confeccionado se dará copia a todos los portavoces de grupos municipales.

7.- Sobre la Inspección de Trabajo a los monitores deportivos, el Sr. Alcalde informa que, en principio, hacen responsable al Ayuntamiento de la gestión y en consecuencia se deberá liquidar la seguridad social de los monitores, dicha liquidación se ha estimado en 52.172,02 € incluido el recargo, sin perjuicio de la posible sanción que pueda establecer la Inspección de Trabajo.